



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DIA 4 DE JUNIO DE 2020.

En la Villa de Fuente Álamo de Murcia, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día cuatro de junio de dos mil veinte, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne el Pleno de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria conforme a la convocatoria previa efectuada por la Sra. Alcaldesa.

Preside la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Juana María Martínez García, y concurren los Sres. Concejales expresados a continuación que integran la totalidad de la Corporación, Actúa como Secretario D. Ángel J. Megías Roca, Secretario General Municipal.

La Sra. Presidenta declara abierta la sesión a la hora citada, pasando el Pleno de la Corporación al examen y resolución de los asuntos comprendidos en el orden del día, cuyo detalle es como sigue

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDESA

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Sí	PP

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
LIDIA MORENO CASTILLEJO	Sí	PP
LUCIA GARCIA PAREDES	Sí	PSOE
DIEGO JESUS MARTINEZ MAYORDOMO	Sí	VOX
NOELIA SOLER SANCHEZ	SI	VOX
ANTONIO JESUS GARCIA CONESA	Sí	PSOE
CARMEN GARCIA OLIVO	Sí	PSOE
LORENZO PEREZ MUÑECAS	Sí	CS
AGUSTIN SANCHEZ MENDOZA	Sí	CIFA
EMILIO RAMON CABRERA PAREJA	Sí	PSOE
JUAN LORENZO MENDOZA MARTINEZ	Sí	PSOE
JUAN PEDRO VERA MARTINEZ	Sí	PP
MAURICIO JOSE CANOVAS OLIVO	Sí	PP
JOSE ANTONIO OLIVER LEGAZ	Sí	CS
CANDELARIA LOPEZ GARCIA	Sí	PSOE
JUAN LORENZO SOTO GARCIA	Sí	PP
MARIA ISABEL CIFO IZQUIERDO	Sí	PSOE

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
JUAN MANUEL JIMENEZ FERNANDEZ	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Sí

ORDEN DEL DIA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores
Punto 2º	Conocimiento de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local
Punto 3º	Conocimiento de los Decretos Dictados por Alcaldía y Concejalías
Punto 4º	Toma de Posesión de un Concej. Cargos Públicos (Nombramiento o Cese)



T01471c792212174b07e41fa060d102

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDo>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	18/06/2020 13:29
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	18/06/2020 14:06

- Punto 5º Ratificación del Decreto 2020-860. Ampliación Beneficiarios oficina Atención Afectados COVID-19
- Punto 6º Expediente 2479/2020. Procedimiento Ordinario 166/2020.
- Punto 7º Expediente 161/2020. Plan de obras y Servicios 2020- 2021.
- Punto 8º Expediente 2609/2020. Propuesta Acuerdo Mod. Ord. Fiscal 2-2020
- Punto 9º Moción del PSOE sobre mantenimiento de subvenciones para la implantación del Plan de Seguridad. NRE-2020- 2075
- Punto 10º Moción del PSOE. Competencias en evaluación ambiental atribuidas a los Ayuntamientos. NRE-2020-2078
- Punto 11º Asuntos de Urgencia
- Punto 12º Asunto de trámite y protocolo
- Punto 13º Ruegos, preguntas e Interpelaciones

1.-Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores

Habiéndose elaborado el acta de la sesión anterior correspondiente al día 30 de abril de 2020. De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se propone a este órgano la aprobación de las mismas.

Sin que se produzca observación alguna y de conformidad a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes que componen la Corporación, acuerda: Aprobar el acta de la sesión anterior correspondiente al día 30 de abril de 2020.

2.-Conocimiento de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local

A los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local entre los días 30 de abril y 27 de mayo de 2020.

El Pleno de la Corporación queda enterado de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local entre los días 30 de abril y 27 de mayo de 2020.

3.-Conocimiento de los Decretos Dictados por Alcaldía y Concejalías

A los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de los decretos dictados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y Concejalías delegadas desde el día 20 de abril al 24 de mayo de 2020.

El Pleno de la Corporación queda enterado de los decretos dictados por el Sr. Alcalde- Presidente y Concejalías delegadas el día 20 de abril al 24 de mayo de 2020.

En este momento, con permiso de la Presidencia, se incorpora a la sesión D. Lorenzo Pérez Muñecas.

4.-Toma de Posesión de un Concejal. Cargos Públicos (Nombramiento o Cese)

Visto el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2020, mediante el cual se tomaba conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento de D. David Cuartero Martínez y se comunicaba dicho Acuerdo a la Junta Electoral para que remitiera las credenciales de Dª. Noelia Soler Sánchez, al efecto de que pudiera tomar posesión de su cargo en sustitución del Sr. Cuartero Martínez.

Vista la credencial remitida por la Junta Electoral de fecha 25 de mayo de 2020 a favor de la Sra. Soler Sánchez y presentadas las declaraciones de bienes patrimoniales y de causas de posibles incompatibilidades y actividades formuladas por la misma, que puedan proporcionar ingresos económicos a los efectos de su inscripción en el correspondiente registro de intereses, previstas en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas, la Sra. Noelia Soler Sánchez, presta juramento de su cargo de Concejal de esta Corporación.

Seguidamente la Sra. Soler Sánchez procede a ocupar su lugar en el estrado.

A propuesta de la Sra. Alcaldesa Presidenta, se guarda un minuto de silencio por todos los fallecidos e infectados a causa de la pandemia del COVID-19.

5.-Ratificación del Decreto 2020-860. Ampliación Beneficiarios oficina Atención Afectados COVID-19

Por parte del Sr. Secretario se da cuenta del Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 15 de mayo de 2020, que dice así:



T01471c792212174b0c07e41fa060c102

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	18/06/2020 13:29
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	18/06/2020 14:06

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 2020-860.

Visto el Expte. nº 1790/2020, por el que se creó la Oficina de atención a particulares, autónomos y Pymes afectados en su actividad económica por las consecuencias del COVID-19 en el municipio de Fuente Álamo.

Vista la evolución de la pandemia en nuestro municipio, que hace necesario ampliar el número de beneficiarios que puedan acceder a las medidas aprobadas hasta el momento por el Ayuntamiento, para paliar la delicada situación económica creada a los afectados empadronados en el municipio.

Visto el Informe de Intervención emitido sobre el particular, que dice:

“1.- Por Decreto de la Alcaldía nº 609/2020, de 31 de marzo, se aprobaron en su apartado 2 “MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL” las siguientes en relación con los afectados por el COVID-19:

“2.- MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL.**2.1.- Destino del Fondo de Contingencia.**

El fondo de contingencia dotado inicialmente con 131.100,00€ existente en la Partida 929.500.00 del Presupuesto vigente, se destinará de forma prioritaria, inmediata y urgente a atender las necesidades derivadas del COVID-19, para ayuda a los afectados por el virus y a los sectores más vulnerables y amenazados por la crisis sanitaria, así como a las empresas, autónomos y particulares que vean paralizada o disminuida su actividad con motivo del estado de alarma y sus prórrogas.

Este fondo de contingencia podrá ampliarse con otras partidas del Presupuesto, que con la conformidad expresada por los grupos municipales, se estimen reducibles sin merma de los servicios públicos a que inicialmente fueren destinados, sin perjuicio de someter el asunto a ratificación por el Pleno cuando fuere legal y técnicamente posible.

Por la Alcaldía Presidencia se adoptarán las disposiciones precisas para el mejor desarrollo y ejecución de las medidas contenidas en éste apartado.

2.2.- Bono Social del Agua.

Sin perjuicio de someter éste acuerdo a ratificación del Pleno cuando fuere legal y técnicamente posible, se aprueba el convenio con el concesionario del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio para la aplicación del Bono Social del Agua en el ejercicio 2020 que figura como Anexo a este Decreto, y en el que se extienden sus efectos a los afectados por el virus y a los sectores más vulnerables y amenazados por la crisis sanitaria, así como a las empresas, autónomos y particulares que vean paralizada o disminuida su actividad con motivo del estado de alarma y sus prórrogas.

Por la Alcaldía Presidencia se adoptarán las disposiciones precisas para el mejor desarrollo y ejecución de las medidas contenidas en éste apartado.”

2.- Por Decreto de la Alcaldía nº 687/2020, de 15 de abril, se dispuso lo siguiente, en relación con las medidas anteriormente señaladas:

“**ÚNICO.-** Se crea la Oficina de Atención a Particulares, Autónomos y PyMES afectados en su actividad económica por las consecuencias del COVID-19 en el Municipio de Fuente Álamo, cuyo funcionamiento se regirá por las siguientes

NORMAS

1.- El Ayuntamiento habilitará para la recepción y tramitación de las solicitudes, y traslado a los interesados de la resolución que se adopte, la siguiente dirección: <https://www.ayto-fuentealamo.es/ayudas>

2.- El Ayuntamiento podrá en cualquier momento comprobar la veracidad de las declaraciones de los solicitantes, procediendo a la desestimación de las solicitudes o, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas al amparo de estas medidas por no cumplir los requisitos exigidos en ellas.

3.- Quedarán excluidos de las medidas adoptadas por el Ayuntamiento quienes hayan sido denunciados y/o sancionados por incumplir lo dispuesto en el R. D. 463/2020 de 14 de marzo y normas complementarias y concordantes con ésta.

4.- Las medidas aprobadas por el Ayuntamiento podrán ser compatibles con otras ayudas procedentes de las distintas administraciones públicas para la misma necesidad que se pretende cubrir, sin que en ningún caso el total de las ayudas públicas concedidas y/o percibidas pueda ser superior al importe del gasto atendido, procediendo el reintegro al Ayuntamiento del exceso indebidamente percibido.

5.- Las medidas adoptadas por el Ayuntamiento se irán ajustando en sus requisitos, tramitación y/o concesión a las sucesivas disposiciones dictadas por la autoridad competente para hacer frente a las consecuencias sanitarias y económicas derivadas de la pandemia del COVID-19.

AYUDAS CONCEDIDAS DESDE EL AYUNTAMIENTO:**FONDO DE CONTINGENCIA**

Se crea un fondo de contingencia dotado con 131.100,00€, ampliable según necesidades y previo acuerdo de los grupos políticos municipales, para atender de forma prioritaria, inmediata y urgente las necesidades de las personas físicas y jurídicas empadronadas o domiciliadas fiscalmente en Fuente Álamo, derivadas del COVID-19, tales como situaciones de necesidad vital (que sufran los afectados por el virus, sus familias, o aquellos sectores más amenazados por la crisis sanitaria y las empresas, autónomos y particulares que vean paralizada o disminuida su actividad con motivo del estado de alarma y sus prórrogas.

Las ayudas consistirán en subvenciones directas a los beneficiarios para pago de gastos de vital importancia que no sea posible atender a causa de pérdidas económicas relacionadas con el COVID-19, tales como alquiler de vivienda, suministros esenciales (agua y energía), medicinas, alimentos de primera necesidad y otros de similar naturaleza (cuotas de autónomos o de cotizaciones sociales, etc.), y precisarán de la previa comprobación por el Ayuntamiento de la situación de riesgo vital existente.



T01471c792212174b0c7e41a060c102

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	18/06/2020 13:29
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	18/06/2020 14:06

En la dirección de correo habilitada al efecto se facilita el impreso de solicitud de ayuda del Fondo de Contingencia en el **FORMULARIO 1. SOLICITUD AYUDA FONDO DE CONTINGENCIA.**

Con la solicitud deberán presentar:

PARTICULARES

- DNI/NIF
- Explicación de la necesidad para la que se solicita la ayuda vital.
- Acreditación de que el gasto a satisfacer se produjo durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.
- Cuenta corriente de abono.

AUTÓNOMOS Y PYMES

- **Actividad suspendida**
- NIF / CIF
- Modelo alta IAE
- Modelo alta en REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (alta en seguridad social donde aparezca CNAE)
- Declaración responsable de suspensión de la actividad o cierre del negocio a causa de la entrada en vigor del R. D. 463/2020 de 14 de marzo y normas complementarias y concordantes con ésta. (SELECCIONAR CASILLA DE DECLARACIÓN).
- Recibo de autónomo de los últimos dos meses o certificado de estar al corriente en la seguridad social.
- Cuenta corriente de abono.
- NOTA: La ayuda consistirá en el 50% del importe de la cuota de autónomo de la base mínima. La cuota mínima de autónomo en 2.020 es de 286,15 euros, por tanto, la ayuda sería de 143,07 euros/mes o la parte proporcional de los días en los que esté vigente la suspensión de la actividad por el R.D. 463/2020.
- **Actividad no suspendida y que se considera no esencial**
- NIF / CIF
- Modelo alta IAE
- Modelo alta en REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (alta en seguridad social donde aparezca CNAE)
- Declaración responsable de disminución de facturación del negocio a causa de la entrada en vigor del R. D. 463/2020 de 14 de marzo y normas complementarias y concordantes con ésta. (SELECCIONAR CASILLA DE DECLARACIÓN). Se comprobará con el CNAE que dicha actividad no es ninguna de las consideradas esenciales y que por tanto ha disminuido su actividad económica.
- Recibo de autónomo de los últimos dos meses o certificado de estar corriente en la seguridad social.
- Cuenta corriente de abono.
- NOTA: La ayuda consistirá en el 30% del importe de la cuota de autónomo de la base mínima. La cuota mínima de autónomo en 2.020 es de 286,15 euros, por tanto, la ayuda sería de 85,85 euros/mes o la parte proporcional de los días en los que esté vigente la suspensión de la actividad por el R.D. 463/2020.

BONO SOCIAL DEL AGUA

Aplicación Bono Social del Agua para trabajadores que han sufrido un despido o un ERTE

El Ayuntamiento de Fuente Álamo destina una partida presupuestaria de 50.000,00€, ampliable hasta 100.000,00€, € a repartir entre todos los beneficiarios del Bono Social del Agua, entre los que se encuentran los trabajadores empadronados en el municipio de Fuente Álamo de Murcia que hayan sufrido un ERTE, o hayan sido despedidos, en el periodo comprendido entre el 14 de marzo y la finalización del estado de alarma o sus prórrogas. Aquellos trabajadores que se encuentre en este supuesto, y que no sean ya beneficiarios del Bono Social del Agua, tendrán derecho, previa solicitud, al Bono Social del Agua en su Modalidad Ordinaria durante un trimestre del año 2020, ampliable a otros periodos a los que se extienda la prórroga del estado de alarma.

En la dirección de correo habilitada al efecto se facilita el impreso de solicitud de aplicación del Bono Social del Agua 2020 en el **FORMULARIO 2. SOLICITUD APLICACIÓN BONO SOCIAL DEL AGUA TRABAJADORES OBJETO DE ERTE O DESPIDO.**

Con la solicitud deberán presentar:

- DNI
- Documentación justificativa de estar incluido en un ERTE debidamente aprobado por la autoridad competente o documentación justificativa del despido, durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.
- Última factura agua o recibo.
- Cuenta corriente de abono.

NOTA: En su Modalidad Ordinaria, el Bono Social del Agua consistirá en un descuento equivalente a la cuota de servicio y al consumo realizado en los dos primeros bloques de facturación, incluido el impuesto sobre el valor añadido. En la resolución de la convocatoria podrá acordarse la minoración o limitación del descuento cuando la financiación total disponible no alcance a atender a todos los beneficiarios de forma íntegra. La minoración podrá consistir preferentemente en la exclusión del descuento equivalente a la cuota de servicio.

Aplicación Bono Social del Agua para autónomos y PYMES que se han visto afectados por el RD 463/2020 de 14 de marzo.

El Ayuntamiento de Fuente Álamo destina una partida presupuestaria de 50.000,00€, ampliable hasta 100.000,00€, € a repartir entre todos los beneficiarios del Bono Social del Agua, entre los que se encuentran



T01471c792212174b07e41fa060d102

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDo>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	18/06/2020 13:29
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	18/06/2020 14:06

los autónomos y PYMEs con domicilio social/fiscal en el municipio de Fuente Álamo de Murcia que hayan tenido que suspender la actividad según el R. D. 463/2020 de 14 de marzo, mientras dure el estado de alarma o sus prórrogas, o la obligatoriedad de suspender la actividad.

Los nuevos beneficiarios tendrán derecho a la Modalidad Ordinaria del Bono Social del Agua, previa solicitud, durante un trimestre del año 2020, ampliable a otros períodos a los que se extienda la prórroga del estado de alarma.

En la dirección de correo habilitada al efecto se facilita el impreso de solicitud de reintegro.

FORMULARIO 3. SOLICITUD APLICACIÓN BONO SOCIAL DEL AGUA. AUTÓNOMOS Y PYMES.

Con la solicitud deberán presentar:

- NIF / CIF
- Modelo alta IAE
- Modelo alta en REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (alta en seguridad social donde aparezca CNAE)
- Declaración responsable de que la actividad no es esencial, y por tanto no viene recogida como tal en el R. D. 463/2020 de 14 de marzo y normas complementarias y concordantes con ésta. (SELECCIONAR CASILLA DE DECLARACIÓN)
- Última factura agua o recibo.
- Cuenta corriente de abono.

En su Modalidad Ordinaria, el Bono Social del Agua consistirá en un descuento equivalente a la cuota de servicio y al consumo realizado en los dos primeros bloques de facturación, incluido el impuesto sobre el valor añadido. En la resolución de la convocatoria podrá acordarse la minoración o limitación del descuento cuando la financiación total disponible no alcance a atender a todos los beneficiarios de forma íntegra. La minoración podrá consistir preferentemente en la exclusión del descuento equivalente a la cuota de servicio. .../...

3.- Por comunicación recibida de la Concejalía de Hacienda, y a la vista de la evolución de los afectados por la pandemia en el municipio, se insta la ampliación de las ayudas reconocidas en las disposiciones anteriormente indicadas a los colectivos incluidos en el cuadro siguiente, en el que también se reflejan los importes, condiciones y documentación necesaria para la solicitud de las ayudas:

MEDIDA	FONDO DE CONTINGENCIA
Beneficiario	Personas incursoas en ERTE o despido
Tipo de ayuda	Ayuda directa pago alquiler o hipoteca vivienda habitual
Pago único	Cuota fija: 150,00€
	Por cada hijo, además: 50,00€
	Importe máximo por beneficiario: 300,00€
Requisitos	Empadronado en el municipio de Fuente Álamo de Murcia
Documentación	D.N.I.
	Acreditación inclusión en ERTE/despido
	Recibo alquiler/préstamo hipotecario
	Libro de familia actualizado
	Cuenta corriente de abono
MEDIDA	BONO SOCIAL DEL AGUA
Beneficiario	Personas incursoas en ERTE o despido
Tipo de ayuda	Bonificación Cuota servicio y consumo en tramos 1 y 2 tarifas
Requisitos	Empadronado en el municipio de Fuente Álamo de Murcia
Documentación	D.N.I.
	Acreditación inclusión en ERTE/despido
	Cuenta corriente de abono
	Última factura de agua titular beneficiario o cónyuge / pareja de hecho
	Libro Familia actualizado si el titular es cónyuge o registro pareja de hecho

4.- Por lo expuesto, no existe inconveniente en aprobar la ampliación de beneficiarios indicada, si bien las ayudas concedidas deberán aplicarse a los créditos disponibles en las medidas probadas según resulta de los Decretos de Alcaldía indicados."

Considerando ajustadas a derecho la iniciativa de la Concejalía de Hacienda y las conclusiones del Informe transcrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del RD 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, disposiciones complementarias de los anteriores preceptos, Decretos de Alcaldía nº 609/2020, de 31 de marzo y 687/2020, de 15 de abril, y demás normas aplicables al caso, RESUELVO:

Modificar el Decreto de la Alcaldía nº 687/2020, de 15 de abril, por el que se creó la Oficina de Atención a Particulares, Autónomos y Pymes afectados en su actividad económica por las consecuencias del COVID-19 en el Municipio de Fuente Álamo, ampliando los efectos de las medidas recogidas en el mismo a los beneficiarios referidos en el cuadro siguiente, en el que se reflejan las medidas a aplicar, personas que pueden acogerse a las mismas, tipo de ayuda, cuantía, requisitos y documentación a



T01471c792212174b0c07e41fa060c102

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	18/06/2020 13:29
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	18/06/2020 14:06



T01471c792212174b07e41fa060d102

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDo>

presentar:

MEDIDA	FONDO DE CONTINGENCIA
Beneficiario	Personas incursas en ERTE o despido
Tipo de ayuda	Ayuda directa pago alquiler o hipoteca vivienda habitual
Pago único	Cuota fija: 150,00€
	Por cada hijo, además: 50,00€
	Importe máximo por beneficiario: 300,00€
Requisitos	Empadronado en el municipio de Fuente Álamo de Murcia
Documentación	D.N.I.
	Acreditación inclusión en ERTE/despido
	Recibo alquiler/préstamo hipotecario
	Libro de familia actualizado
	Cuenta corriente de abono
MEDIDA	BONO SOCIAL DEL AGUA
Beneficiario	Personas incursas en ERTE o despido
Tipo de ayuda	Bonificación Cuota servicio y consumo en tramos 1 y 2 tarifas
Requisitos	Empadronado en el municipio de Fuente Álamo de Murcia
Documentación	D.N.I.
	Acreditación inclusión en ERTE/despido
	Cuenta corriente de abono
	Última factura de agua titular beneficiario o cónyuge / pareja de hecho
	Libro Familia actualizado si el titular es cónyuge o registro pareja de hecho

Notifíquese este Decreto a los servicios de Intervención y Tesorería y dese cuenta del mismo a la Oficina de Atención a Particulares, Autónomos y Pymes afectados en su actividad económica por las consecuencias del COVID-19 en el Municipio de Fuente Álamo, para la implementación de los formularios necesarios para su efectividad".

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Alcadesa expone detalladamente el contenido del Decreto que se trae a ratificar por parte del Pleno.

D. Antonio J. García Conesa dice que se trata de una ampliación de beneficiarios que se ha consensuado previamente.

D. Diego J. Martínez Mayordomo se refiere a la Moción que presentaron al Pleno para visualizar en un horizonte a ocho o diez meses qué repercusión tendrá la evolución de la pandemia. Anuncia su apoyo.

Dª. Lidia Moreno Castillejo se refiere a las otras ratificaciones de Decretos que se han traído antes a Pleno y afirma que se trata ahora de ampliar las medidas ya adoptadas en relación con los afectados por los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE). Destaca que estas ayudas se están tramitando con una gran agilidad.

D. José A. Oliver Legaz dice que esta ampliación de los beneficiarios de las ayudas se ha enfocado a los afectados por un ERTE. Detalla su contenido y se refiere a los acuerdos adoptados al respecto en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en el día de hoy.

D. Agustín Sánchez Mendoza alude a la buena sintonía existente entre los diferentes grupos municipales. Considera que se trata de una buena medida y dice que la respaldará.

Acabado el debate se procede a la votación de la ratificación del Decreto y se aprueba por unanimidad de los concejales presentes.

6.-Expediente 2479/2020. Procedimiento Ordinario 166/2020.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de Alcaldía, que dice así:

"RESULTANDO que este Ayuntamiento ha sido demandado en el Procedimiento Ordinario nº 166/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, interpuesto por la Mercantil "GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L." frente al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 26 de diciembre de 2019 por el que se dispone "Reconocer a favor de GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES CONSTRUCCIONES Y OBRAS SL, indemnización por importe de 1.928.183,57 € para compensarle íntegramente por la totalidad de los gastos que éste haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de RSU y de Limpieza Viaria desde el 15/02/2016 hasta el 16/07/2017, habiéndose ajustado dicho cálculo a los términos fijados en el contrato en lo que ha sido posible, siguiendo lo dispuesto en el Dictamen emitido a solicitud de este Ayuntamiento en fecha 9 de mayo de 2019 por la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en el Expediente nº 31/2017, resultando un saldo a su favor por importe de 287.867,61 €, descontadas las cantidades abonadas en dicho período".

CONSIDERANDO que ha sido emitido informe previo por la Letrada-Asesora Jurídica de este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. En base a lo anterior, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 22.2.j) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, al Pleno de la Corporación se propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	18/06/2020 13:29
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcadesa	18/06/2020 14:06

Que esta Corporación se persone y comparezca en el Procedimiento de Ordinario n.º 166/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena, ejercitando toda clase de acciones, excepciones, promoción de incidentes, recursos que procedan ante los órganos jurisdiccionales competentes y, en general, cuantas medidas autorizan las leyes para la mejor defensa de sus derechos e intereses, hasta ser firme la sentencia que recaiga, con la representación de los Procuradores a los que se le otorgaron poderes en su día y bajo la dirección técnica de la Letrada-Asesora de este Ayuntamiento".

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Alcaldesa-Presidenta expone el contenido de la propuesta transcrita.

D^a. Lidia Moreno Castillejo resalta la conveniencia de aprobar la personación del Ayuntamiento en este procedimiento.

D. Antonio J. García Conesa dice que va a apoyar esta propuesta y añade que la empresa en cuestión ha impugnado el acuerdo de liquidación que se aprobó por unanimidad en el Pleno de diciembre. Acto seguido se refiere a la consulta realizada a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa que tardó casi dos años en contestar. Dice que esta empresa ha tenido una relación difícil con el Ayuntamiento desde la modificación del contrato que supuso un recorte del 25% del servicio en 2012 que generó conflictividad.

D. Diego J. Martínez Mayordomo expresa su apoyo en defensa de los intereses del municipio.

D. José A. Oliver Legaz dice que se trata de un procedimiento en el que el Ayuntamiento debe comparecer.

D. Agustín Sánchez Mendoza también manifiesta su apoyo a la propuesta.

Acabado el debate se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, se aprueba por unanimidad de los concejales presentes.

7.-Expediente 161/2020. Plan de obras y Servicios 2020- 2021.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de Alcaldía, que dice así:

"RESULTANDO que mediante escrito del Il^{mo}. Sr. Director General de Administración Local, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el pasado día 7 de mayo y registrado al n.º 2020-1855, se nos comunica que en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región por el art. 18.1 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región y Murcia, y el art. 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicha Dirección General ha iniciado los trabajos preparatorios para la elaboración del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para las anualidades 2020-2021.

RESULTANDO que las dotaciones iniciales respecto al Plan 2018-2019 no experimentan crecimiento, si bien su configuración como proyecto de gasto de carácter plurianual, abarcando el compromiso de gasto de la Comunidad Autónoma el importe correspondiente a 2 anualidades (2020-2021), va a permitir la posibilidad de reutilización de los remanentes que se generen a través de los planes complementarios, y/o disminución en la aportación municipal de las actuaciones subvencionadas. Las cantidades que inicialmente corresponden a este Ayuntamiento, así como la aportación municipal mínima correspondiente (5% sobre el total de cada uno de los proyectos a ejecutar), son las que se detallan a continuación:

PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 2020-2021	APORTACIÓN CARM	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO
338.324	321.408	16.916

RESULTANDO que de conformidad con el referido escrito remitido por la Dirección General, se deberá remitir la documentación exigida en el anexo que se acompaña al mismo, a través de la Plataforma de Tramitación Telemática, mediante el Registro Telemático único de la CARM con fecha límite del día 11 de junio de 2020.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y teniendo en cuenta las necesarias actuaciones que se deben realizar en infraestructuras y equipamientos, así como las previsiones económicas del Ayuntamiento para la realización de obras a incluir en dicho Plan de Obras y Servicios, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

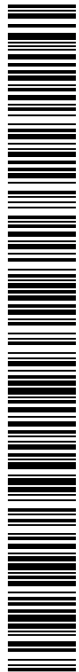
1º.- Aprobar los proyectos técnicos de las obras a incluir en el Plan Base de Obras y Servicios para las anualidades 2020-2021, por sus correspondientes importes y que son los siguientes:

- Acondicionamiento de la calle La Vía de Fuente Álamo, según proyecto técnico suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Gregorio García Martínez, por importe de 196.869,65 euros.

- Vestuarios y graderíos en Polideportivo Municipal Cuatro Vientos de Fuente Álamo, según proyecto técnico suscrito por el Arquitecto don Juan Francisco Pedreño García, por importe de 330.282,74 euros.

2º.- Aprobar el proyecto técnico de la obra a incluir en el Plan Complementario de Obras y Servicios para las anualidades 2020-2021, por su correspondiente importe y que es el siguiente:

- Control de la accesibilidad a la calle Gran Vía de Fuente Álamo, según proyecto técnico suscrito por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos doña Elena Gómez Avilés, por importe de 145.292,66



T01471c792212174b07e41fa060c102

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	18/06/2020 13:29
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	18/06/2020 14:06



T01471c792212174bc07e41fa060c102

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDo>

euros.

3º.- Solicitar de la Dirección General de Administración Local, la programación de las obras mencionadas en el Plan de Obras y Servicios para las anualidades 2020-2021, siendo la financiación de las obras incluidas en el Plan Base, la siguiente:

OBRA	IMPORTE	APORTACIÓN CARM	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO
ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE LA VÍA DE FUENTE ÁLAMO	196.869,65	91.125,26	105.744,39
VESTUARIOS Y GRADERIOS E POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CUATRO VIENTOS DE FUENTE ÁLAMO	330.282,74	230.282,74	100.000,00
TOTAL	527.152,39	321.408	205.744,39

4º.- Comprometerse este Ayuntamiento a consignar en los Presupuestos Generales de la Corporación, cantidad suficiente para la aportación que le corresponde a dicho Plan, en todo aquello que no sea financiado por la Comunidad Autónoma, comprometiéndose igualmente a aportar la cantidad que corresponda para el caso de aprobación de un Plan Complementario.

5º.- Comprometerse igualmente este Ayuntamiento a disponer de las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas, para permitir la iniciación, en su momento, de las anteriores obras".

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Alcaldesa-Presidenta explica el contenido de la propuesta y detalla el objeto de cada uno de los proyectos que comprende. Así se refiere al de la Calle de la Vía, al de los Vestuarios de Cuatro Vientos que comprende un bloque de trescientos metros cuadrados emplazado en el mismo lugar en el que se ubican las actuales instalaciones con un graderío encima para unas doscientas localidades y al complementario de "las pilonas" que consta de nueve de estos dispositivos que pretenden dar seguridad a las terrazas de los bares y restaurantes de la Gran Vía sin llevar a cabo su peatonalización.

D. Antonio J. García Conesa dice que este Plan de Obras y Servicios comprende dos anualidades y tiene un importe similar al anterior. Dice que la obra de Cuatro Vientos les gusta e incluso les entusiasma al completar la reforma de octubre de 2016 que mejoró notablemente la instalación. Considera que con esta obra se resuelven dos deficiencias: la del deficiente estado de los vestuarios y la mala visibilidad del terreno de juego. Añade que está pendiente la obra de los focos tras un contrato que se malogró y ahora se ha vuelto a licitar. En cuanto a la adecuación de la Calle de la Vía, afirma que se trata de una de las calles principales de nuestro pueblo y, además es el paso de la Vía Verde por Fuente Álamo por lo que mejorará notablemente nuestra imagen para el usuario de esta instalación. En cuanto al tercer proyecto, el de "las pilonas", le plantea muchas dudas y no les convence porque sólo cubre la mitad de la Gran Vía con lo que se seguirán teniendo que poner vallas. Además, es un proyecto caro que se acomete sin haber abordado nuevos escenarios de uso de la Gran Vía como el uso compartido de la misma por peatones y tráfico rodado. Considera que se podría haber hecho de modo experimental en los dos extremos para ver cómo responden, por ejemplo, ante el impacto de un coche. No obstante, por responsabilidad anuncia que apoyarán la propuesta.

Dª. Lidia Moreno Castillejo dice que se han explicado ya estos proyectos y se remite a lo indicado.

D. Diego J. Martínez Mayordomo se refiere también a los proyectos y comparte las dudas planteadas por el Sr. García Conesa en cuanto a "las pilonas", no obstante, considera la propuesta adecuada.

D. José A. Oliver Legaz se refiere a los distintos proyectos de manera resumida y reconoce que el de "las pilonas" es más flojo que los otros dos, pero no deja de ser necesario por su objetivo de mejorar la seguridad en la Gran Vía.

D. Agustín Sánchez Mendoza dice que con estos proyectos se avanza en la modernización de Fuente Álamo y se avanza en una línea positiva de mejora del municipio.

Acabado el debate se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, se aprueba por unanimidad de los concejales presentes.

8.-Expediente 2609/2020. Propuesta Acuerdo Mod. Ord. Fiscal 2-2020

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de Concejalía de Hacienda, que dice así:

"Visto el Expediente 2609/2020, que se tramita para la Modificación de Ordenanzas Fiscales nº 02/2020, relativa al establecimiento de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Visto el Informe de Intervención emitido sobre el particular que dice:

"1.- La propuesta obrante en el expediente propone aprobar una nueva Tasa que regule específicamente la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

2.- El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	18/06/2020 13:29
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	18/06/2020 14:06

refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, dispone a éste respecto lo siguiente:

"Artículo 25 Acuerdos de establecimiento de tasas: informe técnico-económico.

Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

3.- Comparando en términos anuales la cuota tributaria de la nueva ordenanza fiscal con la existente en la actualidad en los artículos 2.1: "Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa" y 6.2 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de este Ayuntamiento, se observa que no existe incremento de la presión fiscal que obligue a justificar la misma mediante el oportuno estudio de costes, tal y como se contiene en el cuadro siguiente.

CONCEPTO	Superficie m2	Precio (€/día)	Precio (€/mes)	Precio (€/año)
Cuota Tributaria Actual	1	0,7	21	252
Propuesta tarifa Básica	1		3	36
Propuesta tarifa Especial	1		25	25"

Considerando lo dispuesto en el precepto mencionado y demás aplicables al caso, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, con el siguiente contenido:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1. -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3, apartados g), l), m) y n) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la presente Tasa que regulará la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local efectuada por el sujeto pasivo con motivo de la realización de actividades, lucrativas o no, tanto en las vías o espacios públicos del término municipal de Fuente Álamo como en terrenos adyacentes a los mismos.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. -

1. - Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local efectuado por el sujeto pasivo con motivo de la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con motivo de la realización de actividades lucrativas, tanto en las vías o espacios públicos del término municipal de Fuente Álamo como en terrenos adyacentes a los mismos para cuyo acceso continuo sea necesaria dicha ocupación.

2. - Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento, instalaciones de la vía pública o bienes de uso público, los titulares de aquéllos están obligados a reparar o reconstruir los daños causados con independencia del pago de la tasa. Si los daños fuesen irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado con el valor de adquisición de tales bienes o su valoración por técnicos municipales, si el precio de adquisición fuere desconocido.

DEVENGO

Artículo 3. -

La obligación de contribuir nacerá por la realización efectiva del hecho imponible, conforme resulte de la solicitud de licencia o autorización de ocupación mediante declaración responsable a que se refiere el artículo 10 de ésta Ordenanza, o desde que se inicie la utilización o el aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización o declaración responsable.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4. -

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que presenten la solicitud de licencia o autorización mediante declaración responsable, o a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

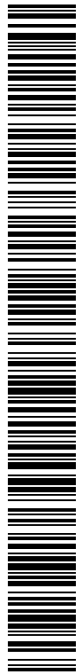
BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5. -

La base imponible estará constituida por el valor de la utilización o el aprovechamiento estimado para el sujeto pasivo, calculado por su tiempo de duración y por la superficie en metros cuadrados ocupada con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6. -



T01471c792212174bc07e41fa060c102

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDo>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	18/06/2020 13:29
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	18/06/2020 14:06

1. La cuota tributaria se obtendrá por la aplicación de las siguientes tarifas mensuales:

	Tarifas mensuales	
	Tarifa básica	Tarifa especial
Calles A	3 €/ m2	25 €/ m2
Calles B	2,5 €/ m2	20 €/ m2
Pedanías	2 €/ m2	15 €/ m2

2. Las tarifas se calcularán de acuerdo con la categoría de la calle en que se halle el aprovechamiento.

Calles A: en Fuente Álamo núcleo urbano: Plaza Constitución, Ganaderos, Gran Vía, Manuel de Falla, Ronda Levante, Ronda Mediodía y Ronda Poniente.

Calles B: resto núcleo urbano Fuente Álamo no recogido en Calles A.

3. Tarifa básica: es la tarifa que se aplicará con carácter general cuando no lo sea ninguna otra. Su aplicación permitirá al sujeto pasivo, salvo en los períodos de Fiestas Patronales de cada localidad, ampliar hasta un máximo del 50% la superficie de ocupación solicitada, durante los viernes, fines de semana, festivos y vísperas de los mismos, quedando en cualquier caso condicionada esta ampliación del espacio ocupado a que por el Ayuntamiento no se pongan limitaciones, reparos o condiciones a la misma por razones de seguridad o interés público.

Tarifa especial: es la tarifa que se aplicará a la superficie que, excediendo de la sujeta a la tarifa básica definida en el párrafo anterior, se ocupe efectivamente durante las Fiestas Patronales de cada localidad, en los períodos oportunamente señalados por el Ayuntamiento.

4. Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero se redondeará por exceso o por defecto, por fracciones de 0,5 m2.

5. La licencia o autorización concedida mediante declaración responsable tendrá duración anual y se entenderá automáticamente renovada por igual plazo.

En cualquier caso, el sujeto pasivo estará obligado a comunicar expresamente al Ayuntamiento el cese en la ocupación, considerándose que la misma continúa mientras no se produzca dicha comunicación.

Artículo 7. -

Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado. Serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en la tarifa.

RESPONSABLES

Artículo 8. -

1. - Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. - Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. - Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. - Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9. -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo no podrá reconocerse beneficio tributario alguno relativo a esta Tasa, salvo los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las cuotas derivadas de la aplicación de esta Tasa por los aprovechamientos inherentes a los servicios que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

NORMAS DE GESTION

Artículo 10. -

1.- Con carácter general, las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener los aprovechamientos y ocupación del dominio público regulados en esta Ordenanza, solicitarán al Ayuntamiento la obtención de la correspondiente licencia o autorización de ocupación mediante declaración responsable según modelo normalizado por el Ayuntamiento, detallando la superficie a ocupar en metros cuadrados y el tiempo de



T01471c792212174bc07e41fa060c102

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDo>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	18/06/2020 13:29
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	18/06/2020 14:06

ocupación, así como los elementos o instalaciones que se van a colocar sobre la vía o espacio público, y acompañando croquis correspondiente del lugar exacto de la ocupación o aprovechamiento solicitado.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6.3 de esta ordenanza, y salvo en los períodos de Fiestas Patronales, el sujeto pasivo por tarifa básica podrá incrementar hasta un 50 % la superficie de ocupación solicitada durante los viernes, fines de semana, festivos y vísperas de los mismos, reflejando en el croquis la superficie de ocupación ampliada y quedando en cualquier caso condicionada esta ampliación de espacio a que por el Ayuntamiento no se pongan limitaciones, reparos o condiciones a la misma por razones de seguridad o interés público

2.- Para los periodos de Fiestas Patronales de cada localidad, que serán los que en cada caso fije el Ayuntamiento, se solicitará autorización especial de ocupación conforme a los trámites y requisitos establecidos en el apartado anterior.

3.- En cualquier supuesto de ocupación se deberá dejar, con carácter obligatorio, una distancia mínima de un metro y ochenta centímetros de paso peatonal libre de elementos, entre fachada y zona ocupada.

Artículo 11. -

1.- El tributo se liquidará por cada aprovechamiento solicitado o realizado y conforme al tiempo y superficie a ocupar que el interesado indique en su solicitud, o bien del que resulte de la comprobación del Ayuntamiento, en su caso, pudiéndose practicar liquidaciones periódicas. Si el tiempo o superficie de ocupación no fuere determinado por el sujeto pasivo, o éstos elementos tributarios excedieren de los solicitados y/o concedidos, se seguirán produciendo liquidaciones hasta que se comunique el cese efectivo de la ocupación.

2.- Para la tarifa básica se establece una cuota fija mensual resultante de multiplicar los metros cuadrados especificados en la declaración responsable o los resultantes de la comprobación del Ayuntamiento por la tarifa mensual aplicable según el artículo 6 de la presente ordenanza.

Para la aplicación de la tarifa especial, se girará una liquidación única e independiente por todo el tiempo de ocupación solicitado o realizado.

3.- La cuota a satisfacer por la instalación de quioscos en vías y espacios públicos será compatible con la cuota a satisfacer derivada de la aplicación de esta ordenanza, en su caso.

4. - La falta de pago de la tasa en los plazos establecidos para ello, facultará al Ayuntamiento para declarar revocada la autorización concedida, pudiendo disponer libremente del dominio público que hasta entonces hubiera sido ocupado por el sujeto pasivo deudor, sin perjuicio de reclamarle la deuda hasta ese momento generada por los procedimientos administrativos oportunos.

5.- La liquidación de la tasa correspondiente a la aplicación de las tarifas recogidas en esta ordenanza se efectuará mediante adeudo domiciliario en cuenta bancaria, previa autorización del mismo en la declaración responsable según modelo normalizado por el Ayuntamiento.

Artículo 12. -

1.- Los aprovechamientos u ocupaciones regulados en esta Ordenanza tendrán la duración y superficie establecidas en la licencia o autorización concedida. En caso de no constar estas circunstancias, el Ayuntamiento liquidará las cuotas que correspondan a la ocupación o el aprovechamiento por el tiempo y superficie de ocupación comprobados hasta que el sujeto pasivo presente la correspondiente declaración de baja. Lo mismo ocurrirá en caso de exceder la ocupación o el aprovechamiento del tiempo o superficie concedidos, sin perjuicio de la correspondiente sanción.

2.- Las mercancías, materiales, efectos, elementos, mobiliario o instalaciones utilizados por los titulares de los aprovechamientos u ocupaciones concedidas con tal motivo, serán retiradas de la vía o lugar público por estos al caducar la licencia o autorización correspondiente, y si no lo hicieren lo efectuará el Ayuntamiento a costa del titular, disponiendo libremente el Ayuntamiento de las mercancías, materiales, efectos, elementos, mobiliario o instalaciones retirados.

3.-Por razones de orden público, circunstancias especiales de tráfico o para compatibilizar el uso de la ocupación de la vía pública con otras autorizaciones, especialmente en el caso de fiestas, ferias, congresos, pruebas deportivas, etc. podrán modificarse las condiciones del aprovechamiento concedido y ordenar la retirada inmediata de aquellos elementos que dificulten o entorpezcan el desarrollo de la actividad, sin que ningún caso se genere derecho para los afectados a indemnización o compensación alguna, salvo la imposibilidad de cobro, o el reintegro en su caso, de la parte proporcional de la cuota tributaria correspondiente a la ocupación no realizada.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 13. -

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION TRANSITORIA

1. Con motivo de la pandemia de COVID-19, la suspensión de la actividad hostelera por el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus prórrogas, y en atención a la menor capacidad económica de los sujetos pasivos derivada de las limitaciones y condiciones acordadas por las autoridades competentes, se disponen las medidas transitorias contenidas en los apartados siguientes.

2. La tasa regulada en la presente Ordenanza no se devengará cuando, por disposición de la autoridad competente, quede prohibida la actividad hostelera en el término municipal de Fuente Álamo de Murcia.

En consecuencia, queda ratificada la no aplicación de la tasa dispuesta por Decreto de la Alcaldía de 15 de abril de 2020, para el período comprendido entre el 14 de marzo y el 10 de mayo de 2020, ambos inclusive.



T01471c792212174b07e41fa06d102

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDo>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	18/06/2020 13:29
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	18/06/2020 14:06

3. Una vez autorizada la actividad hostelera y mientras sean de aplicación medidas sanitarias que limiten el acceso a los establecimientos o condicionen su normal funcionamiento, se aplicará en todo el término municipal una tarifa extraordinaria de 0,25 euros/m2.

Para esta tarifa extraordinaria se establece una cuota fija mensual resultante de multiplicar los metros cuadrados especificados en la declaración responsable o los resultantes de la comprobación del Ayuntamiento por 0,25 euros/m2.

Corresponderá a la Alcaldía, mediante Decreto, declarar el fin de la vigencia de la tarifa extraordinaria cuando cesen las citadas limitaciones o condiciones, así como, en su caso, reactivarla.

Lo dispuesto en este apartado se aplicará con carácter retroactivo al período transcurrido entre el 11 de mayo de 2020 y la entrada en vigor de la presente ordenanza, practicándose las liquidaciones conforme a la posterior declaración responsable de los contribuyentes.

DISPOSICION DEROGATORIA

Con la aprobación de la presente Ordenanza quedan derogados del artículo 2.1: "Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa"; y el apartado 2 del artículo 6 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización privativa el aprovechamiento especial del dominio público local de este Ayuntamiento.

DISOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y continuará vigente hasta su modificación o derogación expresas."

Segundo.- Continuar la tramitación del expediente mediante su publicación en el BORM durante el plazo preceptivo, a efecto de reclamaciones, facultando a la Alcaldía Presidencia para la ejecución de trámites y firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, fueren precisos en orden al efectivo cumplimiento de lo acordado".

Acto seguido, por iniciativa de la Sra. Presidenta, la propuesta se completa con un anexo que contiene un modelo de Declaración Responsable obrante en el expediente".

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

D. José A. Oliver Legaz expone detalladamente el contenido de la propuesta con la declaración responsable que se adicionó en la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día de ayer. Agradece el apoyo y la labor de todos los grupos y, en especial, del Sr. García Conesa que redactó la Disposición Transitoria. Concluye diciendo que se pretende dejar de liquidar por conteo de mesas y sillas y pasar a liquidar por metros cuadrados de terraza ocupada.

D. Antonio J. García Conesa dijo que se trata de una nueva ordenanza que era necesaria y simplifica el sistema de liquidación superando el antiguo conteo de mesas y sillas por la Policía Local. También se incluye un sistema de bonificación muy importante de especial interés por la situación de pandemia que estamos viviendo. No obstante, considera que en esta o en otra ordenanza se deberían fijar las condiciones técnicas y estéticas de los cerramientos de las terrazas. Dice que se deberían regular estos extremos para evitar problemas de seguridad, accesibilidad y ornato público.

Dª. Lidia Moreno Castillejo dice que ya se ha explicado el contenido de esta ordenanza que es necesaria y supone un gran avance. Destaca la oportunidad de incluir un mecanismo de bonificación ante esta situación de crisis sanitaria.

D. Diego J. Martínez Mayordomo dice que ellos también apoyarán esta propuesta que supone una mejora y simplificación respecto al sistema anterior. Resalta dos cosas: se va a pagar de media menos que antes con la cuota ordinaria y, además, se incluye una importante bonificación.

D. Agustín Sánchez Mendoza expresa la bondad de la ordenanza que se trae hoy al Pleno, destaca su Disposición Transitoria y se refiere a la bonificación que introduce en apoyo a la hostelería.

La Sra. Alcaldesa concluye resaltando lo necesario que era adoptar esta medida.

Acabado el debate se procede a la votación y la Propuesta transcrita, con el anexo de modelo de declaración responsable citado, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, se aprueba por unanimidad de los concejales presentes.

9.-Moción del PSOE sobre mantenimiento de subvenciones para la implantación del Plan de Seguridad. NRE-2020- 2075

Por parte del portavoz del grupo Municipal Socialista D. Antonio Jesús García Conesa, se expone la Moción, que dice así:

"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE MANTENIMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA REGIÓN DE MURCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por Decreto 83/2006, de 19 de mayo, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó las normas especiales reguladoras para la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la implantación del Plan Regional de Seguridad Ciudadana, mediante correspondiente la suscripción de convenios.

El Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia se adhirió al citado plan y, en consecuencia, incrementó su plantilla de Policía Local en 10 efectivos, cuyas retribuciones y medios materiales han venido siendo financiadas con la subvención autonómica.

Cuando habían transcurrido seis años de la puesta en marcha del Plan Regional de Seguridad



T01471c792212174b07e41fa06d102

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	18/06/2020 13:29
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	18/06/2020 14:06

Ciudadana, y faltando aún cuatro para el vencimiento de los convenios (que se suscribieron para el período 2006-2016), el Gobierno regional modificó el Decreto 83/2006 mediante el Decreto 116/2012, de 14 de septiembre, disminuyendo el importe a abonar en concepto de retribuciones y suprimiendo la subvención destinada a la adquisición de medios materiales, a cambio de ampliar las anualidades hasta 2020.

Por acuerdo de Pleno de 24 de septiembre de 2012, el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia autorizó la modificación del convenio con el Gobierno regional, que implicaba para nuestro consistorio una importante rebaja en la subvención, quedando ésta fijada en 300.000 euros anuales y siendo este ejercicio 2020 el último en el que está previsto recibir esta financiación.

El Plan de Seguridad Ciudadana de la Región de Murcia, según rezaba textualmente, perseguía dos objetivos fundamentales:

“1) Contribuir al mantenimiento de la Seguridad Pública en la Región mediante la financiación de los medios tanto personales como materiales y de formación necesarios para conseguir que los distintos Cuerpos de Policía Local desplegados en su territorio puedan desarrollar con éxito los cometidos que, en materia de seguridad ciudadana, les marca la Ley 2/1986, dentro de los términos establecidos en el Estatuto de Autonomía, las Bases de Régimen Local, la Ley 2/86 y demás normas de aplicación.

2) Sentar las bases en las que se apoyaría en su caso la futura Policía Autónoma.”

Toda vez que el primero de sus objetivos se encuentra plenamente vigente y que, tal como dice el propio Plan, “las disponibilidades presupuestarias de los Ayuntamientos no permiten el crecimiento en medios personales, técnicos y materiales de los distintos cuerpos de Policía Local en la medida que las exigencias ciudadanas aconsejan, máxime teniendo en cuenta que lo que se trata es de dar un servicio del que se carece de competencia exclusiva en el ámbito local”, resulta necesario dar continuidad a esta línea de subvenciones directas para que los costes salariales de las plantillas de Policía Local no generen nuevas tensiones presupuestarias, con el consiguiente riesgo de que, como consecuencia de las jubilaciones — especialmente ahora que pueden ser anticipadas— y su falta de reposición con nuevos ingresos, acabe mermándose el número de efectivos y, en consecuencia, la capacidad de dar respuesta a situaciones de inseguridad ciudadana en nuestro municipio.

Como bien dice en su introducción el citado Plan, “la sociedad murciana está exigiendo, cada vez con mayor intensidad, a todos los poderes públicos, respuestas eficaces y rápidas a los fenómenos de inseguridad, sin importarles la administración a la que pertenezcan”. Esta afirmación continúa vigente y, desde luego, Fuente Álamo no es una excepción, como pudimos comprobar con la oleada de robos que sufrió el municipio en el año 2016, cuando los vecinos afectados buscaron primera y principalmente en el Ayuntamiento las respuestas y soluciones a tan grave problema.

La seguridad ciudadana es una competencia del Estado que debe ser ejercida a través de sus Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, si bien es función de las Policías Locales “efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad”, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 53.1.g). Colaboración que, de hecho, viene realizándose desde hace muchos años de forma intensa y exitosa.

No obstante, la Comunidad Autónoma no puede inhibirse de sus responsabilidades en esta materia. Nuestro Estatuto de Autonomía otorga a la Región de Murcia la competencia en “la coordinación y demás facultades en relación con las policías locales, sin perjuicio de su dependencia jerárquica de la autoridad municipal”, competencia que actualmente se instrumenta mediante lo dispuesto en la nueva Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, la continuidad de este sistema de financiación parcial de nuestra Policía Local está especialmente justificada mientras la Región de Murcia, que está incumpliendo lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Española, no establezca un auténtico sistema de financiación de los Ayuntamientos basado en la participación de los tributos de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, a propuesta del Grupo Municipal Socialista, el Pleno del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia adopta el siguiente ACUERDO:

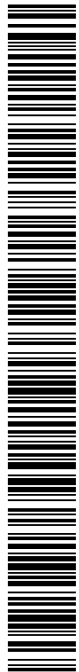
Instar al Gobierno regional a mantener las subvenciones directas para la implantación y desarrollo del Plan de Seguridad Ciudadana de la Región de Murcia durante el ejercicio 2021 y sucesivos, mientras no se establezca un sistema de financiación municipal que garantice la participación de los Ayuntamientos de la Región de Murcia en los tributos de la Comunidad Autónoma, que integre y sustituya esta y otras líneas de financiación articuladas en forma de subvención”.

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

D. Juan P. Vera Martínez dice que en 2006 mediante el Plan Regional de se incorporaron diez efectivos a la Policía Local. Considera necesario que se proceda a concretar la prórroga a la que se alude. Informa de que por parte de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias se está haciendo un estudio del grado de cumplimiento de los convenios firmados con los diferentes ayuntamientos y se tiene previsto renovar el Plan con el mismo presupuesto actual. Añade que por parte del gobierno municipal se ha solicitado el aumento de su importe incluyendo también a Protección Civil. Acaba diciendo que se trata de un instrumento eficaz para la mejora de la seguridad de los ciudadanos.

D. Diego J. Martínez Mayordomo dice que ellos también apoyarán la moción, aunque dudan de la utilidad de la misma.

La Sra. Alcaldesa se refiere a las conversaciones que ha mantenido con los responsables de la Comunidad Autónoma que les han dicho que están estudiando la situación particular de cada ayuntamiento para proceder al reparto de la cantidad presupuestaria disponible que será igual a la actual. En este sentido,



T01471c792212174b0c07e41fa060d102

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	18/06/2020 13:29
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	18/06/2020 14:06

considera que se debería incluir a Protección Civil y destaca la labor que está haciendo durante la pandemia que ha de ser objeto de un reconocimiento expreso.

D. José A. Oliver Legaz expresa su acuerdo con la moción y destaca el incremento de diez efectivos que supuso el Plan. También se suma al reconocimiento a la labor de Protección Civil y concluye diciendo que se ha de elaborar el Plan de Seguridad Ciudadana del que carecemos en la actualidad.

D. Agustín Sánchez Mendoza recuerda el pésimo estado de las carreteras municipales. Dice que en 2021 se puede producir el cierre del Juzgado de Paz de Fuente Álamo. Por tanto, continúa, se va a afrontar un período de trabajo muy importante en referencia a servicios esenciales que se prestan en el municipio. Acaba expresando su apoyo a la moción.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta dice que la continuidad del Juzgado de Paz en Fuente Álamo se ha prorrogado de momento, pero es algo que se debe reivindicar. En cuanto al estado de las carreteras, señala que ya se han realizado peticiones por parte de la Alcaldía en este sentido.

Acabado el debate se procede a la votación y la Moción transcrita, previamente dictaminada por la Comisión de Hacienda, se aprueba por unanimidad de los concejales presentes.

10.-Moción del PSOE. Competencias en evaluación ambiental atribuidas a los Ayuntamientos. NRE-2020-2078

Por parte del portavoz del grupo Municipal Socialista D. Antonio Jesús García Conesa, se expone la Moción, que dice así:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LAS COMPETENCIAS EN EVALUACIÓN AMBIENTAL ATRIBUIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS POR EL DECRETO-LEY 5/2020 DEL GOBIERNO REGIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno regional, bajo el pretexto de la pandemia de coronavirus que venimos sufriendo desde marzo, ha aprobado el Decreto-ley n.º 5/2020, de 7 de mayo, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente, introduciendo diversas modificaciones en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la CARM. Entre otras, modifica los artículos 85 y 102 para atribuir a los Ayuntamientos la competencia para la evaluación ambiental de proyectos, planes y programas cuya aprobación les corresponda.

La protección del medio ambiente es competencia de la CARM, de acuerdo con lo previsto en nuestro Estatuto de Autonomía, y las funciones de evaluación ambiental de programas, planes y proyectos estaban atribuidas a la Administración regional por la Ley 4/2009, salvo la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico en los municipios de población superior a 50.000 habitantes.

Esta modificación de la Ley 4/2009 supone transferir a los Ayuntamientos una competencia que venía ejerciendo la Administración regional, sin siquiera haber entablado comunicación o deliberación, ni directamente a través los Alcaldes, ni con la Federación de Municipios de la Región de Murcia, lo que supone una clara falta de respeto y de lealtad institucional hacia las corporaciones locales de nuestra Región.

Según la exposición de motivos del citado decreto-ley, cuestiones como la determinación de los órganos ambientales “inciden notablemente en los tiempos de tramitación de los expedientes de evaluación, en la agilidad administrativa en las autorizaciones y control medioambientales, y por ende en la situación social y económica”. Afirmación que no puede realizarse en abstracto y a priori, sin conocer los medios de que disponen los cuarenta y cinco Ayuntamientos de nuestra Región, sin valorar cuáles serían sus necesidades en materia de recursos económicos, técnicos y humanos, y sin dotarlos previamente de dichos medios para que puedan desempeñar sus nuevas funciones como órgano ambiental, no solo con la agilidad administrativa que pretende el Decreto-ley 5/2020, sino también con las deseables garantías ambientales en una Región como la nuestra, donde demasiados precedentes no aconsejan el relajamiento en esta materia.

El necesario impulso de la economía regional no puede ni debe realizarse a costa de los controles ambientales, poniéndolos en manos de Administraciones que no disponen de los medios adecuados y necesarios. Debe ser la Comunidad Autónoma, como Administración ambiental originaria y a través de sus unidades especializadas —que deberían estar dotadas de medios humanos y técnicos suficientes—, la que debe mantener esta competencia y mejorar su ejercicio, conjugando la agilidad administrativa con una adecuada protección del medio ambiente.

Por otra parte, mantener separadas las funciones sustantivas y ambientales contribuye a reforzar las garantías de una evaluación objetiva y transparente, manteniéndose además la unidad de criterio en todo el ámbito de la CARM. La previsión contenida en el nuevo apartado 4, introducido en los artículos 85 y 102, instando a los Ayuntamientos a garantizar “una adecuada separación de las funciones que puedan dar lugar a un conflicto de intereses cuando el órgano ambiental sea simultáneamente el órgano sustantivo en el proceso de evaluación ambiental”, además de ser poco precisa, puede implicar en muchos Ayuntamientos la necesidad de reorganizar su estructura administrativa y crear nuevas unidades, con el coste que conlleva.

Este traspaso competencial, además de no dotar de recursos a los Ayuntamientos para el correcto desempeño de sus nuevas funciones, no prevé ninguna fórmula para salvar su eventual (y probable) insuficiencia de medios. Únicamente para los municipios de menos de 20.000 habitantes se contempla una peculiar salida consistente en “encargar” las funciones a la Comunidad Autónoma, si bien previo convenio con esta, lo que deja en última instancia en manos del Gobierno regional la potestad de aceptar o no el “encargo”. Fórmula, por tanto, poco garantista para Ayuntamientos como el nuestro.



T01471c792212174b07e41fa060d102

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDo>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	18/06/2020 13:29
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	18/06/2020 14:06



T01471c792212174b07e41fa060d102

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDo>

Por todas estas razones, el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia debe manifestar su disconformidad con la atribución de competencias ambientales realizada por el Decreto-ley 5/2020 e instar al Gobierno regional y a los grupos parlamentarios de la Asamblea Regional para que, en sus respectivas funciones en el proceso legislativo, adopten las medidas necesarias para revertirla, sin perjuicio del diálogo institucional que debe articularse entre Gobierno regional y Ayuntamientos para buscar y acordar las mejores soluciones a los problemas de tramitación ambiental que sufre nuestra Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, a propuesta del Grupo Municipal Socialista, el Pleno del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia adopta el siguiente ACUERDO:

1. Manifestar la disconformidad del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia con la atribución de competencias en materia de evaluación ambiental realizada por el Decreto-ley n.º 5/2020, de 7 de mayo, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente, mediante la modificación de los artículos 85 y 102 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, por las siguientes razones:

a) Se trata de competencias de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en nuestro Estatuto de Autonomía y en la redacción anterior de la Ley 4/2009, siendo responsabilidad del Gobierno regional su ejercicio con agilidad, eficacia y eficiencia, garantizando al mismo tiempo un elevado nivel de protección del medio ambiente.

b) La decisión unilateral del Gobierno regional de desprenderse de una de sus competencias y atribuirla a los Ayuntamientos, sin previo diálogo, negociación, ni siquiera información, constituye una falta de respeto y de lealtad institucional hacia las corporaciones locales de la Región.

c) El Decreto-ley 5/2020 no garantiza a los Ayuntamientos los recursos económicos, técnicos y humanos necesarios y adecuados para llevar a cabo las funciones de órgano ambiental con plenas garantías.

e) Para los municipios de menos de 20.000 habitantes, caso de Fuente Álamo de Murcia, se establece una fórmula que no garantiza suficientemente la reversión de la competencia en caso de insuficiencia de medios, al dejarla depender de un potestativo "encargo" al órgano ambiental autonómico, que requiere un previo convenio (y, por tanto, el acuerdo) con la Administración regional.

2. Instar al Gobierno regional y a los grupos parlamentarios de la Asamblea Regional de Murcia a adoptar las iniciativas y acuerdos necesarios para revertir esta atribución competencial.

3. Instar al Gobierno regional a abrir un proceso de diálogo y negociación con los Ayuntamientos sobre esta cuestión, a través de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

4. Notificar el presente acuerdo al Gobierno regional, a los grupos parlamentarios de la Asamblea Regional y a la Federación de Municipios de la Región de Murcia".

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

Tras exponer detalladamente el contenido de la Moción, D. Antonio J. García Conesa añade que la modificación efectuada puede ser inconstitucional tras la modificación efectuada en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local en 2013.

D. Juan P. Vera Martínez dice que los concejales integrantes de su grupo votarán en contra de la moción por los motivos que pasa a exponer. Sostiene que se trata de una modificación que pretende dar celeridad a unos trámites ambientales que son interminables, si bien no se ha consultado con el PSOE, lo cual les ha podido sentar mal. Acto seguido proceder a dar unos datos estadísticos entre los que destaca la referencia a los expedientes de este tipo que están tramitándose por los municipios de la región menores de veinte mil habitantes como el nuestro que suman trece expedientes, lo que supone una media de 0,22 expedientes por municipio al año, lo cual es muy poco. Además, dice, se puede firmar un convenio con la Comunidad Autónoma en caso necesario. No obstante, considera que contamos en la plantilla con técnicos cualificados en la materia, ya que el Ayuntamiento tiene competencias ambientales. En cuanto a la separación de funciones entre el órgano ambiental y el sustantivo, se podría dar las competencias ambientales a la Alcaldía y las sustantivas al Pleno, tal y como se hace en la Comunidad Valenciana. Afirma que no asumir estas competencias es privarnos de herramientas que otros ya tienen sin menoscabo del medio ambiente. Acaba su intervención diciendo que el sector agrícola y el ganadero no son el problema sino parte de la solución.

La Sra. Alcaldesa dice que en la Consejería se detectó un tapón y se ha decidido poner fin al mismo sin perjuicio de los ayuntamientos.

D. Antonio J. García Conesa le dice al Sr. Vera Martínez que ha indicado que el volumen de expedientes es escaso, ante lo cual se pregunta por qué siendo esto así no se tramita por parte del gobierno regional. Añade que el artículo 25,2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local al hablar de las competencias municipales se refiere al medio ambiente urbano. Dice que no preocuparse por el sector agrícola y el ganadero es una irresponsabilidad, pero la sostenibilidad del sector debe preocupar en primer lugar a los propios agricultores y ganaderos, pues no poner controles ni límites es no quererlos bien. Acaba diciendo que la vigente normativa autonómica al respecto es fruto exclusivo del gobierno regional y, en este sentido, alude al Decreto Ley 2/2019 de Protección Integral del Mar Menor.

D. Diego J. Martínez Mayordomo dice que no van a apoyar la moción porque la modificación pretende agilizar las tramitaciones y los técnicos municipales se encuentran ilusionados ante este nuevo reto.

D. José A. Oliver Legaz dice que la modificación afectaría a los nuevos planes de desarrollo y a sus proyectos de urbanización. No obstante, se va a tramitar finalmente como Proyecto de Ley en la Asamblea. Acaba diciendo que se trata de algo poco significativo para Fuente Álamo y no van a apoyar la moción.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	18/06/2020 13:29
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	18/06/2020 14:06



T01471c792212174bc07e41fa06d102

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDo>

D. Agustín Sánchez Mendoza considera razonable la norma y positiva al incrementar las competencias de Fuente Álamo. Afirma que el ayuntamiento cuenta con técnicos preparados para asumir esas competencias y cabe el traspaso de medios materiales y humanos por parte de la Comunidad Autónoma. Por ello anuncia su rechazo a la moción.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta dice que le gustaría que hubiera en el municipio más proyectos con trascendencia ambiental, pero no tenemos ni el 0,22 de media al que se refería el concejal. No obstante, se tramitará en la Asamblea. Añade que no está a favor del Decreto Ley del Mar Menor porque perjudicó mucho a Fuente Álamo y lucharán porque se clarifique la afectación de Fuente Álamo y su agricultura y ganadería al Mar Menor. Considera que se debe estudiar previamente el problema antes de proceder a la regulación.

D. Juan P. Vera Martínez dice que con esta norma se trata de dar celeridad a la tramitación. Afirma que la agricultura y la ganadería son sostenibles y que la sanidad y la alimentación son básicas.

D. Antonio J. García Conesa dice que se han de medir bien las medidas que se adoptan y que el trámite parlamentario es el adecuado. Señala que se quiere dejar votado el Decreto- Ley del Mar Menor el 22 de julio por vía de urgencia, lo cual no tiene mucho sentido dado que ya se encuentra en vigor como tal Decreto-Ley. Concluye diciendo que tenemos un problema con los purines y se ha de afrontar.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta se refiere al Convenio para la creación de la cátedra de la UPCT y a la suspensión del plazo de exposición pública del mismo como consecuencia de la declaración del estado de alarma.

Acabado el debate se procede a la votación de la Moción transcrita, previamente dictaminada por la Comisión de Urbanismo, que resulta desfavorable con los votos a favor correspondientes a los concejales del grupo municipal Socialista, y los votos en contra correspondientes a los concejales del grupo municipal Popular, los del grupo municipal Ciudadanos, los del grupo municipal Vox y el edil de Cifa.

11.-Asuntos de Urgencia

11.1.- Por parte la Sra. Presidenta se manifiesta que desea someter a la consideración del Pleno Municipal, la propuesta de Alcaldía, en relación con acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2020, en el que aprueba las Bases del XLVIII Concurso Internacional de Pintura Villa de Fuente Álamo.

Seguidamente la Sra. Presidenta somete a votación la declaración de urgencia del asunto aprobándose por unanimidad de los concejales presentes.

A continuación, por parte del Sr. Concejel D. José Antonio Oliver Legaz, se procede a exponer la propuesta mencionada, que dice así:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2020, acordó aprobar las Bases del XLVIII Concurso Internacional de Pintura Villa de Fuente Álamo, El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece una serie de medidas dirigidas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos.

Por tal motivo y con el fin de salvaguardar dichas medidas, se ha considerado oportuno redactar unas nuevas Bases que permitirán la celebración del Concurso de Pintura con las debidas medidas de seguridad.

A la vista de lo anterior, al Pleno de la Corporación se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2020, por el que se aprobaban las Bases del XLVIII Concurso Internacional de Pintura Villa de Fuente Álamo.

2º.- Aprobar las nuevas Bases de dicho Concurso, redactadas por el Concejel de Cultura don José Antonio Oliver Legaz, cuyo texto obra en el expediente”.

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

D. José A. Oliver Legaz expone detalladamente el contenido de las bases obrantes en el expediente y destaca el apoyo del Director del Concurso a las novedades introducidas en las mismas con carácter excepcional como consecuencia de la situación de pandemia que vivimos.

D. Juan Lorenzo Mendoza Martínez dice que esta propuesta llega tarde al haber afirmado que las bases están hechas desde mediados de mayo, pero se traen por urgencia cuando este pleno se convocó el 1 de junio. Ante ello se pregunta si está diciendo la verdad. Afirma que altera unas bases ya aprobadas que, no obstante, pueden valer para esta situación. Prosigue preguntando por qué se fija la fecha del 8 de junio para que lleguen las obras y no se les deja más tiempo. Ante ello anuncia la abstención de los concejales integrantes de su grupo.

Dº. Lidia Moreno Castillejo dice que con esta modificación se pretende adaptar las bases a las nuevas circunstancias, cuando lo más fácil hubiera sido dejarlo o como estaba o haber suspendido el concurso. Destaca que la propuesta se trae con el acuerdo del Director del concurso.

D. Diego J. Martínez Mayordomo dice que debe dar en parte la razón al Sr. Mendoza Martínez por la premura de los plazos. No obstante, es más seguro manejar veinte o veinticinco cuadros que cien o ciento veinte. Pide que, si por la premura de tiempo alguien ha enviado ya su cuadro, se adopten medidas para que compita en igualdad. Acaba anunciando su apoyo a la propuesta.

D. Agustín Sánchez Mendoza valora positivamente que el concurso se celebre y destaca que nos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	18/06/2020 13:29
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	18/06/2020 14:06

encontramos en momentos excepcionales. Expresa su apoyo a la propuesta.

D. José A. Oliver Legaz dice que a mediados de mayo comenzaron a trabajar en la modificación de las bases que ha concluido ahora. Añade que las bases no están presentadas y por ello es muy difícil que nadie haya enviado ningún cuadro. Acaba explicando que se han fijado estas fechas con la finalidad de que se pueda presentar el fallo el Día de la Villa (20 de julio).

D. Diego J. Martínez Mayordomo dice que es poco probable, pero no imposible que alguien haya remitido ya su cuadro.

D. Agustín Sánchez Mendoza dice que se va a abstener finalmente.

Acabado el debate se procede a la votación y la propuesta transcrita, previamente dictaminada por la Comisión de Asuntos Generales, resulta aprobada con los votos a favor correspondientes a los concejales del grupo municipal Popular, los del grupo Ciudadanos, los del grupo municipal Vox, y la abstención de los concejales del grupo municipal Socialista, y la del edil de Cifa.

11.2.- Por parte la Sra. Presidenta se manifiesta que desea someter a la consideración del Pleno Municipal, la propuesta de Alcaldía, en relación con el procedimiento ordinario 181/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena.

Seguidamente la Sra. Presidenta somete a votación la declaración de urgencia del asunto aprobándose por unanimidad de los concejales presentes.

A continuación, por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la propuesta mencionada, que dice así:

“RESULTANDO que este Ayuntamiento ha sido demandado en el Procedimiento Ordinario nº 181/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, interpuesto por D. HASSAN BOUKHIBIZA GUENFOUD frente al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 26 de diciembre de 2019 por el que se le deniega la autorización para la instalación y apertura de un mercado privado.

CONSIDERANDO que ha sido emitido informe previo por la Letrada-Asesora Jurídica de este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

En base a lo anterior, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 22.2.j) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, al Pleno de la Corporación se propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1º.- Que esta Corporación se persone y comparezca en el Procedimiento de Ordinario n.º 181/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, ejercitando toda clase de acciones, excepciones, promoción de incidentes, recursos que procedan ante los órganos jurisdiccionales competentes y, en general, cuantas medidas autorizan las leyes para la mejor defensa de sus derechos e intereses, hasta ser firme la sentencia que recaiga, con la representación de los Procuradores a los que se le otorgaron poderes en su día y bajo la dirección técnica de la Letrada-Asesora de este Ayuntamiento”.

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

D. Antonio J. García Conesa se muestra a favor de que el Ayuntamiento ejerza el derecho a su defensa.

En similar sentido se pronuncia Dª. Lidia Moreno Castillejo.

D. Diego J. Martínez Mayordomo se suma a estas posiciones y dice que también habría posibilidad de modificar la ordenanza reguladora.

En el mismo sentido se pronuncian D. José A. Oliver Legaz y D. Agustín Sánchez Mendoza.

La Sra. Alcaldesa destaca que últimamente el Ayuntamiento lleva una buena racha de sentencias favorables.

Acabado el debate se procede a la votación de la propuesta transcrita, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, se aprueba por unanimidad de los concejales presentes.

12.-Asunto de trámite y protocolo

No se presentan.

13.-Ruegos, preguntas e Interpelaciones

D. Antonio J. García Conesa ruega en materia de política de comunicación institucional que se afinen los protocolos de publicación de fotos. En concreto, ruega que en los repartos de alimentos no se publiquen fotos de los beneficiarios de los mismos.

La Sra. Alcaldesa acepta el ruego y añade que se pidió autorización verbal a los beneficiarios y, en el futuro, se les pedirá autorización escrita.

El Sr. García Conesa dice que no es tanto una cuestión de consentimiento, sino de buenas prácticas. Considera que en el caso de actividades benéficas no se deben publicar fotos de los beneficiarios de las mismas independientemente de que se cuente o no con su consentimiento.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta acepta el ruego.

D. Diego J. Martínez Mayordomo pasa a expresar las quejas y sugerencias de los vecinos de algunas pedanías. Se refiere al caso de un solar en la calle Lorca de Cuevas de Reylo en el que se ha acumulado maleza y proliferan las ratas. También en las Cuevas menciona el caso de un trozo de camino paralelo a la carretera de Fuente Álamo de unos doscientos metros que se encuentra sin asfaltar y es muy polvoriento respecto al cual ruega que se asfalte. Ruega que se inste a la Confederación Hidrográfica del Segura para que resuelva la situación de la rambla de Balsapintada que más parece un huerto de cítricos



T01471c792212174b07e41fa060c102

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	18/06/2020 13:29
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	18/06/2020 14:06

con dos o tres algarrobos de grandes dimensiones que una rambla con el peligro de taponamiento y consiguiente desbordamiento que supone.

La Sra. Alcaldesa, en relación con el solar mencionado, dice que se han mandado muchas cartas para la limpieza de solares y se han hecho publicaciones. Añade que se están poniendo al día y que tendrá en cuenta lo dicho respecto al camino.

D^a. Carmen García Olivo dice que lo calificado como rambla en la intervención del Sr. Martínez Mayordomo no es tal, sino una cañada que tiene unos treinta propietarios en la que se han hecho diversas intervenciones por parte del Ayuntamiento. Afirma que los cultivos están permitidos en ella, si bien, se ha venido requiriendo a los dueños para que la limpien. Se trata de un problema que viene de antiguo, los árboles tienen propietarios y es necesaria una obra importante que es competencia de Carreteras.

D. Mauricio J. Cánovas Olivo dice que le han dado los datos sesgados al Sr. Martínez Mayordomo y que están sobre este problema, al igual que hizo la anterior corporación. Afirma que se trata de una propiedad privada, lo cual determina el alcance de las actuaciones que podemos llevar a cabo.

D. Agustín Sánchez Mendoza pregunta al Concejal de Servicios por la reposición de los contenedores de cartón en la calle del Cura y en la calle que va de la imprenta al bar Núñez.

D. Juan P. Vera Martínez dice que todos queremos contenedores, pero ninguno lo queremos en la puerta de nuestra casa, algo justificado tras los sucesos acaecidos en la calle del Cura.

D. Agustín Sánchez Mendoza dice que se pueden poner en el aparcamiento junto a Copero y pregunta si se está haciendo acopio de mascarillas por el Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa dice que se ha estado comprando desde el principio, pero en este momento no cuenta con los datos concretos que le facilitará posteriormente. No obstante, añade que continúan comprando, pero no se han comprado diecisiete mil mascarillas.

D. Agustín Sánchez Mendoza dice que en la primera semana de septiembre CIFA donará cinco mil mascarillas higiénicas.

La Sra. Alcaldesa dice que VOX donó una partida de mascarillas al Ayuntamiento que se han destinado a los trabajadores municipales, al mercado municipal, a comercios, taxistas, guardias de seguridad de Hacienda del Álamo, centro de salud, residencias de tercera edad y Guardia Civil. Añade que los servicios sociales municipales también reparten mascarillas a los usuarios que no disponen de ellas y a asociaciones como Columbares.

D. Agustín Sánchez Mendoza sugiere que Protección Civil reparta mascarillas higiénicas a la población vulnerable y pregunta si se están tomando medidas para abrir las piscinas municipales.

D. José A. Oliver Legaz dice que se han comprado veintiuna mil o veintidós mil mascarillas, dieciocho mil de ellas quirúrgicas. De ellas, se han repartido ocho mil a los comercios y a sus clientes. Se han ido repartiendo a través de Protección Civil, servicios Sociales, Cáritas, Centro de Salud y farmacias cuando no había existencias disponibles. Considera que dar una mascarilla a cada vecino no soluciona el problema y es mejor como se ha hecho.

La Sra. Alcaldesa dice que las piscinas podrían haber abierto desde la fase dos, pero al no estar claro el protocolo de seguridad y no haber urgencia para su apertura se ha considerado mejor ser prudentes. Afirma que se tiene prevista la apertura de cara a la fase tres en la de Fuente Álamo como piscina recreativa y con turnos de baño y las de las pedanías a finales de junio.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a las veintidós horas y veinte minutos, del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que firma conmigo la Sra. Alcaldesa autorizándola, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de todo lo cual, como Secretario, certifico.



T01471c7f92212174bc07e41fa060d102

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDo>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	18/06/2020 13:29
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	18/06/2020 14:06